REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	**05001 31 03 012 2022 - 00133 - 00**
PROCESO:	**Ejecutivo –Hipotecario-**
DEMANDANTE:	**Héctor Iván Cardona Cardona**
DEMANDADA:	**San Marcos Constructora S.A.S.**
PROVIDENCIA:	**Auto de Sustanciación**
DECISIÓN:	**Agrega constancia de notificación**

Conoce este Despacho judicial de la presente demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada a través de apoderado judicial por el señor HÉCTOR IVÁN CARDONA CARDONA, en contra de la sociedad SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S.

En los sendos escritos que preceden, el apoderado del demandante allega la constancia de haber enviado a la sociedad demandada, copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto de mandamiento de pago, a la dirección del correo electrónico con fines de notificación, los que se ordenan agregar al proceso.

Téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso 3° el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, notificada a la parte demandada desde el 5 de julio de 2022, ya que la recepción de la notificación se realizó el 28 de junio del mismo año, a partir del cual, se contabilizan los dos (2) días que indica la norma.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se continuará con el trámite subsiguiente, que no es otro que pasar a Despacho el proceso para que se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución, ya que la

demandada no dio respuesta a la demanda dentro del término establecido para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ccea69202cfaeea7e3c28d93b317994c75e075847bd6d8f74604903f35ab489**
Documento generado en 28/07/2022 08:25:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica